



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA AMPLIACION No.

1668/03/16

Nombre del Propietario HERMINIA TRINIDAD GUTIERREZ ACOSTA
 Domicilio para recibir notif. en el Edo de Mex. [REDACTED]
 Licencia de AMPLIACION EXTEMPORANEA
 Destino de la Obra CASA HABITACION UNIFAMILIAR

DATOS DEL INMUEBLE

Calle	NOPALERAS NO. 9 MZ. 44 LT. 25		
Pueblo, Colonia o Fracc.	VILLAS DE LA HACIENDA		
Clave Catastral	[REDACTED]	Lic. de uso de Suelo No.	LUS-1668-2016
Superficie de Terreno	[REDACTED]	Derechos de Licencia	512.00
Superficie de Construcción	[REDACTED]	Recibo de Pago de Derechos No.	A0277638
Sup. Constr. Anterior	[REDACTED]	Otros	0.00
Sup. Total de Construcción	[REDACTED]	Total de Derechos Pagados	512.00
m² Valor Estimado \$	[REDACTED]	Fecha de Autorización	20 de enero de 2017
m² Valor Estimado \$	[REDACTED]	Fecha de Vencimient	20 de enero de 2017
m² Valor Estimado \$	[REDACTED]	Notas:	AUTORIZACION OTORGADA A TRAVES DEL PUNTO 7.80 DE LA VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE LA VIVIENDA"
Valor Estimado Total \$	[REDACTED]		

DATOS DEL PERITO RESPONSABLE

Técnico Responsable [REDACTED]
 Domicilio Profesional [REDACTED]

Se responsabiliza, de cualquier dolo en los planos y vicios ocultos.
 Al término de la Obra se deberá presentar, bitácora de obra firmada por perito responsable.

Se emite la presente Licencia de conformidad con las atribuciones que me fueron conferidas mediante Acuerdo tomado en el Quinto punto del Acta levantada con motivo de la Primer Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.1, 5.2 fracciones I y II incisos b) y d), 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VI, IX, XIX, y XXI, 5.26 fracción X, 18.1, 18.2 fracciones III y IV, 18.3, 18.4, 18.6 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, X y XI, y 18.20 fracción II, 18.25 y 18.26, ordenamientos de los Libros Quinto y Décimo Octavo respectivamente del Código Administrativo, así como de acuerdo a lo previsto en el numeral 135 del Código de Procedimientos Administrativos, disposiciones legales del Estado de México.

NOTAS:

- ** La presente autorización no prejuzga los derechos de propiedad o posesión del solicitante con respecto al predio para el cual se expide, por lo que deja a salvo los derechos de terceros.
- ** La presente licencia y los planos aprobados deben permanecer en la obra para ser mostrados a los inspectores, para en caso de ser requeridos.
- ** La presente licencia no autoriza la ocupación de la vía pública con cualesquier tipo de material de construcción y/o escombros.
- ** La presente licencia no autoriza la tala de árboles.
- ** La presente licencia establece la obligación de utilizar inodoros sanitarios con descargas máximas de seis litros.
- ** La presente licencia no faculta a su titular para iniciar actividades industriales o comerciales.
- ** Al término de la vigencia de la presente licencia, deberá tramitarse la correspondiente Terminación de Obra, Suspensión o Prórroga según sea el caso.

[REDACTED SIGNATURE] **REVISOR**
 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

[REDACTED SIGNATURE] **AUTORIZADO**
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
 C. ROBERTO DÍAZ MANRIQUEZ

2016
 [REDACTED SIGNATURE]
 REVISOR Y CUANTIFICADOR

JEFE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN REVISO Y CUANTIFICO FIRMA DEL CAUSANTE